

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 605

TEGUCIGALPA, VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE DE 1922

NÚM. 6.049

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 15 al 19 de agosto de 1922.
AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Williams Garty y Mc. Cloud, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo pago de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Roberto de la Vergne y Elvia Tomé, vecinos del puerto de Amapala, departamento de Valle, previo pago de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se entregue al Tenedor de Libros de la misma oficina la suma de (\$ 23.00) veintitrés pesos, valor que invertirá en la compra de libros en blanco para la contabilidad de su cargo. La imputación se hará a la Partida 3ª, Capítulo X, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 15 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de El Paraíso al señor José María Figueroa, con el sueldo de ley, en sustitución de don Celso Valladares, que no se presentó a tomar posesión de su destino.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a José María Lagos V. y Sofía Araujo, de este vecindario, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Choluteca al Mayor Natividad Flores, con el sueldo de ley, en sustitución de don Faustino Maldonado, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el acuerdo Nº 50 emitido el 3 de los corrientes, por el que se nombra Tesorero General de Salubridad Pública a don Saúl Zelaya Jiménez en sustitución del Dr. don Cristóbal Canales, que renunció, en el sentido de que debe rendir la fianza de ley, devengando el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a George Ducker y Edith L. Kirkonnell, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo pago de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Víctor M. Velásquez la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, por sus servicios extraordinarios prestados en este Ministerio. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspectores para la Escuela de Policía que se organizará en esta capital, a los señores Olayo R. Cortés, José Luis Domínguez, Vicente González y Juan G. Baldallo, quienes devengarán (\$ 100.00) cien pesos mensuales cada uno desde el 1º de los corrientes, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios. La imputación se hará a la Partida 4ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Instructor para la Escuela de Policía que se organizará en esta capital, al señor Eulalio Rodríguez, quien devengará (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos mensuales desde el 1º de los co-

rrientes. La imputación se hará a la Partida 4ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al Agente del Cuerpo de Policía de El Sauce, señor Alejandro Reyes, la suma de (\$ 13.00) trece pesos, valor que invertirá en la compra de algunos materiales para servicio del expresado Cuerpo de Policía. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por el corriente año económico, a partir del 1º de este mes, la suma de (\$ 18.00) diez y ocho pesos mensuales, valor que se pagará por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, al Jefe del Resguardo de Policía de El Sauce, en este departamento, para el pago del alumbrado, escritorio y forraje de una bestia que está al servicio de dicho Cuerpo. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 17 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se entregue al Gobernador Político del mismo la suma de (\$ 7.00) siete pesos, valor que invertirá en la compra de un libro en blanco para actas del Consejo Departamental. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 17 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Salomón Ochoa y Amalia Banegas, vecinos de esta capital y Choloma, respectivamente, previo pago de diez pesos en la

Administración de Rentas del departamento de Cortés.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 17 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al Dr. N. Morales, en Puerto Cortés, la suma de (\$ 63.00) sesentitrés pesos oro americano, valor de varias medicinas que suministró para la epidemia que se está desarrollando en el pueblo de Morazán, departamento de Yoro. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo X, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 17 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Médico del Cuerpo de Policía de esta capital al Dr. Gabriel Rivas, con el sueldo de ley desde el cuatro de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 17 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al agente del Resguardo de Policía de El Sauce, César A. Zúñiga, la suma de (\$ 8.00) ocho pesos, valor que invertirá en la compra de un par de calzado para su servicio. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 17 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Ismael Soto Carbajal y María Luisa Archila, vecinos de la ciudad de Comayagüela, en este departamento, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 17 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir, desde el 13 de los corrientes, la renuncia interpuesta por el señor don Antonio Aplicano del cargo de Tenedor de Libros de la Tesorería General de Salubridad Pública.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 17 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aumentar, a partir del 1º de los corrientes y por todo el presente año económico, diez plazas de agentes en el Cuerpo de Policía de esta capital, con el sueldo de (\$ 3.00) tres pesos diarios cada uno. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 17 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al Director General de Policía la suma de (\$ 510.00) quinientos diez pesos, valor que invertirá en el pago de los servicios prestados por diez agentes extraordinarios durante los días del presente mes. La imputación se hará a la Partida 5ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 18 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Director de la Tipografía Nacional, la suma de (\$ 3.00) tres pesos, valor de varios materiales de papelería que compró en el comercio para trabajos oficiales dependientes de este Ramo. La imputación se hará a la Partida 11ª, Capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,
A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 18 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Crear a partir de esta fecha y por todo el año económico, una plaza de Comandante de presidio en el puerto de Tela, departamento de Atlántida, con el sueldo de (\$ 75.00) setenticinco pesos mensuales; y

2º—Nombrar para el desempeño de tales funciones al señor Braulio Foloso; y
3º—El gasto que ocasione el presente acuerdo se imputará a la Partida 1ª, Ca-

pítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

A. Castillo Vega

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Eusebio Sánchez M. y Francisca Aplicano, vecinos de San Antonio de Flores y Orocdina, departamentos de El Paraíso y Choluteca, respectivamente, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

A. Castillo Vega.

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1922
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Henry Hapking y Stella Thompson, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo pago de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley.

A. Castillo Vega.

HOSPITAL GENERAL

Su movimiento por semana
del 17 al 24 de septiembre de 1922

SERVICIOS	Existencia anterior	Entradas	Salidas	Quedan
Maternidad, parturientas...		2	1	7
Sala de Mujeres.—Clínica Médica...	13	7	6	14
Sala de Mujeres.—Clínica Quirúrgica...	42	4	7	39
Sala de Varones.—Clínica Médica...	18	7	7	18
Sala de Varones.—Clínica Quirúrgica...	44	7	7	44
Sala de Niños...	29	2	6	25
Totales...	152	29	34	147
Quedan en curación...				147

Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1922.

El Administrador,
FRANCISCO BENDAÑA.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: "Se denuncia una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Los suscritos, de generales conocidas, con nuestro acostumbrado respeto, nos presentamos para manifestar y pedir lo siguiente: Tenemos el formal propósito de explotar en gran escala las vetas de oro y otros minerales que existan o puedan existir en los terrenos adyacentes al río Guayape, jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, para lo cual contamos con capital suficiente, como lo justificaremos en debida forma; y por lo mismo, venimos a denunciar, para adquirirla, una zona mineral de doscientas hectáreas, denominada "Canadá", que tendrá una extensión de cuatrocientos metros de ancho por cinco mil de largo, a partir del punto donde termina la medida de la zona "Cara Sucia", hasta obtener dicha extensión, y que se limita: por el Norte, con zonas denominadas Guatemala y El Salvador; por el Sur, con terrenos nacionales y zona Olimpia; por el Este, con la zona denunciada Cucaracha; por el Oeste, con la denominada Cara Sucia. También suplicamos que se nos otorgue el uso de las aguas del mismo río y las maderas necesarias para la cómoda explotación de la misma. Suplicamos admitir este denuncia, para cuya tramitación conferimos nuestro poder al abogado don Rubén R. Barrientos, vecino de esta capital, con las facultades que contiene el artículo 8º de Procedimientos, y en su oportunidad otorgarnos la presente concesión y el título que legitime nuestros derechos.—Tegucigalpa, 29 de junio de 1922.—Raymundo M. Browne.—Juan R. Connor." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de julio de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: "Se denuncia una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Los suscritos, de generales conocidas, con nuestro acostumbrado respeto, nos presentamos para manifestar y pedir lo siguiente: Tenemos el formal propósito de explotar en gran escala las vetas de oro y otros minerales que existan o puedan existir en los terrenos adyacentes al río Guayape, jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, para lo cual contamos con capital suficiente, como lo justificaremos en caso necesario, y por lo mismo venimos a denunciar, para adquirirla, una zona mineral de doscientas hectáreas, denominada "Cara Sucia", que tendrá una extensión de cuatrocientos metros de ancho por cinco mil de largo, a partir del punto donde termina la medida de la zona "La Riqueza", hasta obtener dicha extensión; y se limita: por el Oriente, con la zona denominada Canadá; al Norte, con zonas Nicaragua y Guatemala; al Sur, con terrenos nacionales y zona Argentina; y al Occidente, con zona llamada "La Riqueza". También suplicamos que se nos otorgue el uso de las aguas del mismo río y de las maderas necesarias para la cómoda explotación de la misma. Suplicamos admitir este denuncia, para cuya tramitación conferimos nuestro poder al señor abogado don Rubén R. Barrientos, con las facultades contenidas en el art. 8º de Procedimientos, en y su oportunidad otorgarnos la presente concesión y el título que legitime nuestros derechos.—Tegucigalpa, 29 de junio de 1922.—Raymundo M. Browne.—Juan R. Connor." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de julio de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Patente de Invención.—S. P. E.—Como apoderado de Henry Jacques Gaisman, domiciliado en 656, First Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, comerciante; y apoyado en el artículo 20 de la Ley de Patentes de Invención y en el II de la Convención sobre Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, celebrada en Buenos Aires el 20 de agosto de 1910, vengo a pedirlos concedáis a mí mandante, patente para su invento denominado "medios sencillos, económicos y eficaces para soportar de manera movable la guarnición que retiene y afloja, según se necesita, la hoja de las navajas de seguridad", del cual os acompaño la descripción y el dibujo, por duplicado. Dicha patente la pido por un período de quince años. Presento el poder y os suplico que, previos los trámites de ley, otorguéis al señor Henry Jacques Gaisman, la patente que solicito y mandéis devolverme un ejemplar de la descripción y otro del dibujo, con la constancia respectiva.—Tegucigalpa, 4 de agosto de 1922.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 5 de agosto de 1922.

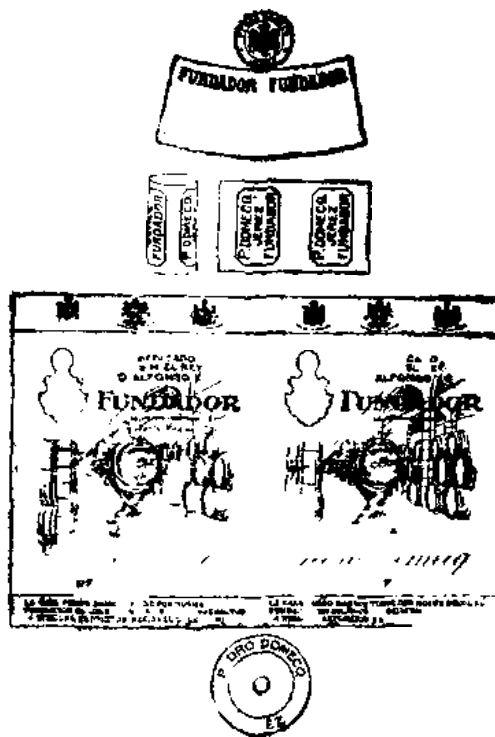
MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de Pedro Domecq y Cia., domiciliada en Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, vengo a pedirlos el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 41 161, concedida a dichos señores el 27 de septiembre de 1921, de la que se les extendió el certificado-título el 27 de diciembre siguiente; la cual usa para distinguir aguardientes, estilo coñac y toda clase de líquidos sean o no espirituosos y potables, y consiste: 1º—En la cap-

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de Pedro Domecq y Cia., domiciliada en Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, vengo a pedirlos el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 41 161, concedida a dichos señores el 27 de septiembre de 1921, de la que se les extendió el certificado-título el 27 de diciembre siguiente; la cual usa para distinguir aguardientes, estilo coñac y toda clase de líquidos sean o no espirituosos y potables, y consiste: 1º—En la cap-

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de Pedro Domecq y Cia., domiciliada en Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, vengo a pedirlos el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 41 161, concedida a dichos señores el 27 de septiembre de 1921, de la que se les extendió el certificado-título el 27 de diciembre siguiente; la cual usa para distinguir aguardientes, estilo coñac y toda clase de líquidos sean o no espirituosos y potables, y consiste: 1º—En la cap-

sula metálica, precintadora del cierre del envase, que muestra en su tapa o base circular el escudo de las armas reales rodeado por la inscripción "Pedro Domecq-Jerez", y, en la superficie determinante de la boquilla de la cápsula, contrapuestamente, o sea en los lados opuestos, la palabra "Fundador", en línea paralela con los círculos de la tapa expresada; 2º—En el tapón de la botella, visto en perspectiva y con la superficie cilíndrica desarrollada, que contiene la doble representación, también frente a frente, de dos cuadros con ángulos cortados, en el interior de cada uno de los cuales se lee en tres líneas superpuestas, las palabras "P. Domecq", "Jerez" y "Fundador"; 3º—En la etiqueta única y enteriza que rodea al cuerpo principal del envase. Esta etiqueta de fi-



gura rectangular, la forman tres secciones, semejantes en contorno y superpuestas, que, sin solución de continuidad, muestran una representación doble de todas sus inscripciones, dibujos y líneas. En la sección superior, aparecen tres escudos y en la inferior se lee en tres líneas "la casa Pedro Domecq tiene por norma desde su fundación en 1730, no concurrir con sus productos a ninguna exposición nacional ni extranjera". La sección muestra la silueta del escudo en relieve que llevan todos los envases de la casa, seguido a su derecha, de las palabras "Dedicado-A. S. M. El Rey-D. Alfonso XIII-Fundador-Estilo Fine Champagne", en cinco líneas superpuestas. Debajo de ellas, la representación de la nave de una bodega, con varias pilas de toneles a uno y otro lado, en cuyo centro se destaca un modelo de tonel, sostenido en un caballete de doble tijera, que ofrece en su frontis el autógrafo de la firma de don Alfonso XIII, con la fecha en que se puso la palabra "Fundador" y el año "1874". Al pie del expresado caballete, se lee en tres líneas superpuestas, "Pedro Domecq", "casa fundada en 1730" y "Jerez de la Frontera"; y 4º—La inscripción "Pedro Domecq-Jerez", dispuesta en forma circular y en el fondo de la botella y producida por un relieve del mismo casco. La característica de este envase-marca, consiste en que a más de duplicarse sus elementos distintivos en las partes constitutivas más visibles, se ofrece el relieve en el fondo de la botella, para que quede la huella imborrable del nombre y domicilio de la casa fabricante. Acompaña: el poder, para que se copie; el certificado de registro; el contrato de agencia; diez ejemplares de la marca y

elclisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 30 de mayo de 1922.—José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 30 de mayo de 1922.

29

J. M. ALVARADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura autorizada por el abogado y notario Tomás Alonso B. El quince del corriente, y por la cual Benito Amador ratifica a Francisca del mismo apellido, vecinos que son de la aldea de Jacaleapa, la venta de la mitad de una posesión situada en La Estancia, de la aldea mencionada, compresión municipal de esta ciudad, como de dieciocho manzanas de extensión, cercada de piedra y barranco y limitada: al Norte, Este, Sur y Poniente, con terreno de los herederos de José Barrientos, lindando también por el Oriente, con terreno de Cipriano Barrientos. El precio de la venta de las nueve manzanas, mitad del terreno descrito, es el de ciento cincuenta pesos; y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de mayo de 1922.

29

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el abogado don Carlos A. Meza, de este vecindario, se ha presentado a esta oficina, con fecha veintinueve de julio próximo pasado, denunciando como nacional el terreno llamado «Mucula», situado en jurisdicción del pueblo de El Progreso, como de cuatrocientas hectáreas, aproximadamente, propio para la agricultura y limitado: por el Norte, Sur y Este, con terrenos nacionales suamposos, y por el Oeste, con terreno de propiedad de «La Tela Railroad Co».—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, agosto 3 de 1922.

8-13

GREGORIO DE LEÓN.

REMATES

El infrascrito, Secretario de Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia de sábado treinta de septiembre entrante, a las dos de la tarde, se rematarán los bienes siguientes: la sexta parte de la finca llamada El Torreón, situada en el barrio de Las Delicias, de esta ciudad, la que está limitada así: al Norte, finca Buena Vista; al Sur, solar que fué de Santiago Hernández; al Oriente, calle de por medio, a posesión que fué de don Calixto Carías; y al Poniente, camino Real y el Río Grande de esta ciudad. La finca se compone de once piezas o departamentos, construida sobre paredes de adobe, cubierta de tejas, ocupando un solar de cuarenta pies por cada lado; también la sexta parte de dos casitas edificadas al lado Sur y que sirven para el servicio de los criados, de paredes de adobe, cubiertas de tejas, una de siete varas de Norte a Sur y seis varas de Este a Oeste; y la otra de siete varas de Este a Oeste y seis varas de Norte a Sur; un Garage construido de cincuenta por ciento cincuenta pies, de paredes de adobe, con techo de madera y zinc, en el que hay instalado un taller de mecánica para el servicio de una empresa de automóviles; así mismo la sexta parte de tres camiones Moreland, matriculados con los números 37, 38 y 48; de un camión marca Walters,

matriculado con el número 9; de un automóvil marca Moreland, matriculado con el número 101; de dos automóviles Cadillac, matriculados con los números 107 y 108; de un automóvil marca Packard, matriculado con el número 8, de un automóvil Buick, matriculado con el número 81; de dos automóviles marca Marmon, matriculados con los números 52 y 78; y de un automóvil marca Overland, matriculado con el número 50. Dichos bienes han sido valorados así: la sexta parte de la finca, con las casitas, garage y taller mecánico instalado en el mismo garage, en diez mil pesos; la sexta parte de cada uno de los camiones Moreland, en quinientos pesos plata; la sexta parte del camión Walters, en mil pesos plata; la sexta parte de cada uno de los Cadillacs en quinientos pesos plata; la sexta parte del Packard, en quinientos pesos plata; la sexta parte del Buick, en quinientos pesos plata; la sexta parte del Marmon, en quinientos pesos plata; y la sexta parte del Overland, en quinientos pesos plata. Los expresados bienes se rematarán para hacer pago al señor don Ricardo H. Burrows en la ejecución que éste ha establecido contra don José R. López Aguilera, como Curador de Santiago Scott, por cantidad de pesos; y siendo primera licitación, se advierte que no se admitirán posturas por menos de las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, 30 de agosto de 1922.

2-29

LISANDRO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en la audiencia del día sábado, siete de octubre próximo entrante, a las dos de la tarde y en local de este Juzgado, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: a) La zona "Victorina", de doscientas treinta y cuatro hectáreas, y limitada: al Norte, con cerro Apañero y quebrada del Lodo Negro; al Este, caserío de Ermituca; al Sur, caserío de Tinorio; y al Oeste, el cerro Usulca; la ampliación de la zona "Victorina", de setecientas ochenta hectáreas, limitada: al Norte, con cerro Apañero; al Este, con quebrada que baja del Lodo Negro y cerro del Murcielago; al Sur, con caserío de Tinorio; y al Oeste, con montaña Lodo Negro; la zona Las Animas, de cuarenticinco hectáreas, que queda comprendida dentro de la zona "La Victorina"; y valorado todo lo comprendido en esta letra, en la cantidad de diecinueve mil seiscientos pesos; b) una balanza fina de pesar ensayos, valorada en ciento ochenta pesos; c) una caja de hierro de guardar valores, valorada en ciento cuarenta pesos; d) doscientos rieles de hierro, valorados en seiscientos pesos; e) doce cajas conteniendo materiales para uso del laboratorio, valorados en doscientos cincuenta pesos; f) una maquina de triturar broza, valorada en veinticinco pesos; g) una maquina de pulverizar broza, valorada en veinticinco pesos; seis carros para uso de la mina, con valor de ciento cuarenta pesos; y h) una casa, en mal estado, valorada en setenta pesos. Dichos bienes están situados en jurisdicción del municipio de Curarén, pertenecen a "La Victorina Mining Company" y se rematarán para hacer pago de cantidad de pesos que dicha Compañía adeuda a Juan R. Connor, advirtiéndose que, por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1922.

8-4

RAÚL B. CUEVA V.

"LA GACETA"

Administrador: Rosendo Ferrary O.

Tip. Nacional, — Avenida Cervantes